



Que mediante el literal g) del artículo 42° del ROF, indica que una de las atribuciones de la Secretaría General es "tramitar, extender y registrar los grados, títulos, certificaciones académicas y honoríficas que otorga la Universidad, extender duplicados de los grados y títulos, constancias y autenticación de documentos oficiales, de acuerdo con la normativa aplicable";

Que la Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD del 18 de diciembre de 2015, se aprobó el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, modificado por la Resolución del Consejo Directivo N° 010-2017-SUNEDU/CD del 22 de marzo de 2017, que establece adecuar los procedimientos administrativos y servicios que brinda en exclusividad contenidos en el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos;

Que el artículo 14° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos aprobado mediante la Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD del 18 de diciembre de 2015, establece que la emisión del duplicado de diploma por parte de la universidad, institución o escuela de educación superior genera, previa solicitud, la anulación de la inscripción primigenia;

Que con Resolución Rectoral N° 0795 del 12 de junio de 2015, señala que uno de los egresados que se le confirió el Diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Económica, fue al señor JUAN JOSE ORTIZ ROMERO con código UNI N° 20062097B;

Que mediante Escrito S/N recepcionada el 23 de agosto de 2024, el señor JUAN JOSÉ ORTIZ ROMERO con Documento Nacional de Identidad - DNI N° 43691101, egresado de esta casa superior de estudios, solicitó la expedición del duplicado de su Diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Económica, por motivo de pérdida, adjuntando la documentación de sustento respectiva;

Que con Oficio N° 1461-I-SG-UNI/2024 del 28 de agosto de 2024, la Secretaría General remitió al Vicerrectorado Académico, la solicitud de expedición del duplicado de Diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Económica del señor JUAN JOSÉ ORTIZ ROMERO, el cual mediante su Informe N° 216-2024-UNI/SG/UGyT del 26 de agosto de 2024, la Unidad Grados y Títulos precisó que el Diploma del egresado, se encuentra registrado en el Libro de Bachilleres N° 14, Página N° 04, con Registro N° 38034-B y con Resolución Rectoral N° 0795-2015;

Que con Oficio N° 1441-2024-CA-VA/UNI del 11 de setiembre de 2024, la presidenta de la Comisión Académica del Consejo Universitario informó que, en Sesión N° 30-2024 del 09 de setiembre de 2024, acordó por unanimidad proponer al Consejo Universitario la aprobación del duplicado de Diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Económica del señor JUAN JOSÉ ORTIZ ROMERO;

Que en Sesión Extraordinaria N° 20 del Consejo Universitario del 26 de setiembre de 2024, se aprobó por unanimidad el otorgamiento del duplicado de Diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias de JUAN JOSÉ ORTIZ ROMERO, egresado de la especialidad de Ingeniería Económica de la Facultad de Ingeniería Económica, Estadística y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Ingeniería; y,

Estando al Proveído N° 5491/ALCHN Rect.24 del 16 de setiembre de 2024 del despacho del Rectorado, a lo aprobado por el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria N° 20 del 26 de setiembre de 2024 y de conformidad con lo dispuesto en el inciso a) y b) del artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería sobre las atribuciones del rector para dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Anular el Diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Económica del señor JUAN JOSÉ ORTIZ ROMERO, registrado en el Libro de Bachilleres N° 14, Página N° 04 y con Registro N° 38034-B, otorgado el 30 de abril de 2015, por motivo de pérdida.

Artículo 2°.- Otorgar el duplicado de Diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Económica a favor del señor JUAN JOSÉ ORTIZ ROMERO, en mérito a los considerandos de la presente resolución rectoral.

Artículo 3°.- Encargar a la Unidad de Grados y Títulos, la expedición del duplicado de Diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Económica y su inscripción ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

PABLO ALFONSO LÓPEZ CHAU NAVA
Rector

SONIA ANAPAN ULLOA
Secretaria General

2333058-1

Otorgan duplicado de Diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Mecatrónica a favor de egresado de la Universidad Nacional de Ingeniería

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE INGENIERÍA

RESOLUCIÓN RECTORAL
N° 3271-2024-UNI

Lima, 30 de setiembre de 2024

VISTO:

El Expediente con Registro N° 127336-2024 del Sistema de Gestión Documentaria sobre la solicitud de expedición del duplicado de Diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Mecatrónica del señor NEMIAS EYNER DURAN TOLENTINO, otorgado por la Universidad Nacional de Ingeniería.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que "cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, concordante con el artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI), aprobado mediante la Resolución Rectoral N° 1787-2014-UNI del 16 de diciembre de 2014;

Que el artículo 18° del Estatuto de la Universidad establece que "el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la universidad", en concordancia al artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNI, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 0142-2023-UNI del 26 de enero 2023;

Que artículo 3° del Reglamento para el Otorgamiento de Duplicado del Diploma de Grado Académico o del Título Profesional de la Universidad Nacional de Ingeniería, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 122 del 18 de enero de 2008, modificado posteriormente dicho Reglamento a través de la Resolución Rectoral N° 3085-2024-UNI del 28 de agosto de 2024, establece los requisitos para el otorgamiento de duplicado de diplomas por motivo de pérdida del diploma original;

Que a través del artículo 5° del Reglamento para el Otorgamiento de Duplicado del Diploma de Grado

Académico o del Título Profesional de la Universidad Nacional de Ingeniería, aprobado con Resolución Rectoral N° 122 del 18 de enero de 2008, señala el proceso para la expedición del duplicado de diploma;

Que mediante el literal g) del artículo 42° del ROF, indica que una de las atribuciones de la Secretaría General es "tramitar, extender y registrar los grados, títulos, certificaciones académicas y honoríficas que otorga la Universidad, extender duplicados de los grados y títulos, constancias y autenticación de documentos oficiales, de acuerdo con la normativa aplicable";

Que la Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD del 18 de diciembre de 2015, se aprobó el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, modificado por la Resolución del Consejo Directivo N° 010-2017-SUNEDU/CD del 22 de marzo de 2017, que establece adecuar los procedimientos administrativos y servicios que brinda en exclusividad contenidos en el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos;

Que el artículo 14° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos aprobado mediante la Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD del 18 de diciembre de 2015, establece que la emisión del duplicado de diploma por parte de la universidad, institución o escuela de educación superior genera, previa solicitud, la anulación de la inscripción primigenia;

Que mediante Escrito S/N recepcionada el 05 de setiembre de 2024, el señor NEMIAS EYNER DURAN TOLENTINO con Documento Nacional de Identidad - DNI N° 46077635, egresado de esta casa superior de estudios, solicitó la expedición del duplicado de su Diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Mecatrónica, por motivo de pérdida, adjuntando la documentación de sustento respectiva;

Que con Oficio N° 1536-I-SG-UNI/2024 del 10 de setiembre de 2024, la Secretaría General remitió al Vicerrectorado Académico la solicitud de expedición del duplicado de Diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Mecatrónica del señor NEMIAS EYNER DURAN TOLENTINO, el cual mediante su Informe N° 231-2024-UNI/SG/JGyT del 10 de setiembre de 2024, la Unidad Grados y Títulos precisó que el Diploma del egresado, se encuentra registrado en el Libro de Bachilleres N° 14, Página N° 094 y con Registro N° 38576-B;

Que con Oficio N° 1488-2024-CA-VA/UNI del 18 de setiembre de 2024, la presidenta de la Comisión Académica del Consejo Universitario informó que, en Sesión N° 31-2024 del 16 de setiembre de 2024, acordó por unanimidad proponer al Consejo Universitario la aprobación del duplicado de Diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Mecatrónica del señor NEMIAS EYNER DURAN TOLENTINO;

Que en Sesión Extraordinaria N° 20 del Consejo Universitario del 26 de setiembre de 2024, se aprobó por unanimidad el otorgamiento del duplicado de Diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Mecatrónica del señor NEMIAS EYNER DURAN TOLENTINO, egresado de la Facultad de Ingeniería Mecánica; y,

Estando al Proveído N° 5645/ALCHN Rect.24 del 20 de setiembre de 2024 del despacho del Rectorado, a lo aprobado por el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria N° 20 del 26 de setiembre de 2024 y de conformidad con lo dispuesto en el inciso a) y b) del artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería sobre las atribuciones del rector para dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Anular el Diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Mecatrónica del señor NEMIAS EYNER DURAN TOLENTINO, registrado en el Libro de Bachilleres N° 14, Página N° 094 y con Registro N° 38576-B, otorgado el 23 de octubre de 2015, por motivo de pérdida.

Artículo 2°.- Otorgar el duplicado de Diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Mecatrónica a favor del señor NEMIAS EYNER

DURAN TOLENTINO, en mérito a los considerandos de la presente resolución rectoral.

Artículo 3°.- Encargar a la Unidad de Grados y Títulos, la expedición del duplicado de Diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Mecatrónica y su inscripción ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

PABLO ALFONSO LÓPEZ CHAU NAVA
Rector

SONIA ANAPAN ULLOA
Secretaria General

2333061-1

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Autorizan viaje del Presidente del Jurado Nacional de Elecciones a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN N° 000099-2024-P/JNE

Lima, 14 de octubre de 2024

VISTOS, el Memorando N° 000054-2024-OCRI/JNE de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y el Informe N° 000270-2024-DGNAJ/JNE de la Dirección General de Normatividad y Asuntos Jurídicos.

CONSIDERANDO:

Que, por medio del documento del 22 de julio de 2024, la Registraduría Nacional del Estado Civil (RNEC) de Colombia y la Asociación Mundial de los Organismos Electorales (A-WEB), cursaron invitación al Mag. Jorge Luis Salas Arenas para su participación en la VI Asamblea General de A-WEB y la semana de la democracia, a realizarse en Bogotá, Colombia del 21 al 25 de octubre del presente año. Asimismo, se señala que los costos de alojamiento, alimentación y transporte local estarán cubiertos por los organizadores.

Que, la Presidencia del Jurado Nacional de Elecciones (En adelante, "JNE") mediante Oficio N° 000315-2024-P/JNE, del 2 de agosto del 2024, confirma su participación a dicho evento.

Que, por Memorando N° 000054-2024-OCRI/JNE, del 12 de agosto de 2024, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, informa a la Dirección Central de Gestión Institucional, que los gastos correspondientes al alojamiento, alimentación y traslados locales, estarán cubiertos por los organizadores; respecto a los pasajes aéreos y la póliza de asistencia de viajero internacional con cobertura COVID 19, ha remitido los requerimientos de servicios correspondientes; y finalmente precisa que la salida desde Lima está prevista para el 21 de octubre de 2024 y su retorno está programado para el 25 de octubre de 2024.

Que, el Acuerdo del Pleno del JNE, del 12 de setiembre del 2024, autoriza el viaje en comisión de servicios del Presidente del JNE, al país de República de Colombia, desde el 21 hasta el 25 de octubre de 2024.

Que, por correo electrónico, del 10 de octubre del 2024, enviado por la unidad orgánica de Logística, se indica que el costo del servicio de seguro de viaje internacional, es de USD\$ 120.00 dólares (Ciento veinte con 00/100 dólares americanos), y el costo del pasaje aéreo internacional es de S/. 2,692.34 (Dos mil seiscientos noventa y dos con 34/100 soles).

Que, con la Certificación N° 01722-2024-DGPID/JNE, del 2 de setiembre del 2024, la Dirección General de Planeamiento, Innovación y Desarrollo otorga la certificación de existencia de crédito presupuestario aprobado para el ejercicio fiscal 2024, en el presupuesto